Nº de Anuncio: 2018/00249 Fecha de Publicación: 21/03/2018 BOUCO

MODALIDAD 7. Convocatoria de ayudas a Institutos Universitarios de Investigación propios e Interuniversitarios

1.Objeto.

Contribuir a la financiación de los Institutos de Investigación integrados por personal de la UCO y con dependencia exclusiva de ella (Institutos propios) o integrados por personal de varias universidades, entre ellas la UCO, con arreglo a un convenio específico (Institutos Interuniversitarios).

2.Beneficiarios/as.

Institutos Universitarios propios de la UCO o interuniversitarios en los que participa ésta. La solicitud deberá ser cursada por el/la directora/a del Instituto. En el caso de Institutos Interuniversitarios, por la persona que ostente la Dirección de Sede en la UCO.

3. Presentación de las solicitudes.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud (impreso M7.AI), publicado en la siguiente dirección: http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion/programapropio, se presentará, en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, dentro del plazo establecido. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información aportada en el momento de la solicitud, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

4. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del presente Programa Propio en el BOUCO hasta el 15 de abril de 2018.

5. Criterios de evaluación y asignación de fondos.

Los criterios considerados para la asignación de fondos serán:

- a) Número de Doctores pertenecientes a la UCO adscritos al Instituto a fecha 1 de enero de 2018, parámetro A. En el caso de los Institutos Interuniversitarios, sólo se considerarán los adscritos a la sede de la UCO. Todos los Doctores del Instituto pertenecientes a la UCO deberán estar dados de alta en el sistema ORCID.
- b) Captación de fondos de investigación (incluidos los costes indirectos) obtenidos en convocatorias públicas competitivas, ajenos a la UCO, solicitados a través de nuestra institución en el período 2013-2017 (parámetro B). Quedan excluidos los correspondientes a convocatorias de adquisición de infraestructura científica.
- c) Número de Tesis Doctorales defendidas en la UCO con mención Internacional o régimen de cotutela en el período 2013-2017, parámetro C.
- d) Porcentaje de todas las publicaciones científicas del personal doctor que integra el Instituto, aparecidas en Scopus durante el período 2013-2017 y clasificadas en el primer cuartil de sus respectivas áreas temáticas, parámetro D. En el caso de áreas HUM-SEJ, se considerará el porcentaje de publicaciones en MIAR con una puntuación igual o superior a 10. La base de datos de referencia, será la del año de publicación del trabajo. Para aquellos trabajos publicados en 2017, será la más reciente disponible.
 - e) Número de becas/contratos de personal obtenidos en convocatorias públicas competitivas

Página 48 de 65

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Página	48/65	



Nº de Anuncio: 2018/00249 Fecha de Publicación: 21/03/2018 BOUCO

en el período 2013-2017 (parámetro E).

f) Número de doctores cuyas publicaciones científicas durante el período 2013-2017 tengan un impacto normalizado superior a 1,5 respecto al valor medio mundial en sus respectivas áreas de especialización (parámetro F). El cálculo de dicho impacto, empleando la base de datos Scopus, se realizará de acuerdo a las instrucciones recogidas en el anexo disponible en este enlace.

La base de datos de referencia será la del año de publicación del trabajo. Para aquellos trabajos publicados en 2017, será la más reciente disponible.

En el caso de Institutos Interuniversitarios, para los criterios de los apartados b, d, e y f, solo se considerarán los datos correspondientes al personal de la sede de la UCO.

La puntuación de cada Instituto se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{i} = 35 * \frac{A_{i}}{A_{max}} + 15 * \frac{B_{i}}{B_{max}} + 12,5 * \frac{C_{i}}{C_{max}} + 12,5 * \left(\frac{D_{i}}{D_{max}}\right)^{2} + 12,5 * \frac{E_{i}}{E_{max}} + 12,5 * \left(\frac{F_{i}}{F_{max}}\right)^{2}$$

La cuantía asignada para cada Instituto se repartirá proporcionalmente de acuerdo a la puntuación recibida. En el caso de Institutos Interuniversitarios, la cantidad a percibir no podrá superar lo aportado por las otras Universidades por cada uno de sus doctores adscrito al Instituto.

6. Obligaciones de los beneficiarios/as.

- 6.1. Cumplir con la política de filiación aprobada por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).
- 6.2. Presentar, antes del 31 de enero de 2019, una memoria anual de actividades realizadas en 2018 que deberá incluir, entre otros aspectos:
 - a) Miembros adscritos al instituto a 31 de diciembre de 2018.
 - b) Proyectos, contratos y convenios de investigación financiados.
 - c) Cursos y seminarios desarrollados por el instituto.
 - d) Publicaciones, trabajos científicos y patentes realizadas por sus miembros.
 - e) Actuaciones destinadas a la captación de talento.
 - f) Memoria económica de la ayuda concedida.
 - g) Actividades de divulgación científica.

En los apartados b y d se hará especial hincapié en el establecimiento de sinergias entre los grupos de investigación adscritos al instituto.

7. Abono y justificación.

La ayuda concedida se ingresará en una Unidad de Gasto que se abrirá exclusivamente para tal fin y podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto, incluyendo personal, siempre que éste no realice funciones administrativas, no pudiendo implicar la contratación fija e indefinida.

8. Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta modalidad será de 30.000 €.

Página 49 de 65

Código Seguro de Verificación	VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Fecha y Hora	21/03/2018 09:52:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica	
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VTYDAYWEZEQZARQRMFL5DWY6DM	Página	49/65	

